

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

Considerando:

1. Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial No. 298, del 12 de Octubre de 2010, en su artículo 151 instituye la Evaluación periódica integral;
2. Que el Título IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, artículos 64 al 69, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, norma el proceso de Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico al cual deberá someterse el personal académico vinculado a una Institución de Educación Superior;
3. Que el Consejo de Educación Superior mediante RPC- SO-20 – No. 197 – 2013, en su artículo 1, aprobó las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,
4. Que la matriz propuesta para la evaluación de Carreras, diseñada por el CEAACES, en los Criterios "Pertinencia", indicador 3 Vinculación con la sociedad, "Academia", indicadores 9 y 12: Evaluación Docente y Actualización Científica, respectivamente, requiere informar sobre el resultado de los procesos de Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico.

Resuelve expedir el siguiente:

Reglamento de Evaluación del Personal Académico

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral de desempeño se aplicará a todo el personal académico de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con excepción del personal académico honorario, y abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.

Artículo 2.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico, deberán ser elaborados y aplicados por la Comisión de Evaluación Interna, previa aprobación por parte de la Comisión Académica y del Consejo Universitario de la UCSG, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en el Capítulo I del Título IV del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.



Reglamento de Evaluación Docente - UCSG

Artículo 3.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil garantiza la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo; al efecto, la Comisión de Evaluación Interna y publicará, por medio de la web institucional, las fechas de inicio y conclusión de estos procesos.

Capítulo II Componentes de la Evaluación y Ponderación

Artículo 4.- Componentes y ponderación.- Los componentes de la evaluación integral de desempeño, son tres:

1. **Autoevaluación.-** Es la evaluación que el personal académico realiza, cada semestre, sobre su trabajo y su desempeño académico;
2. **Coevaluación.-** Es la evaluación que realizan al personal académico los pares académicos y directivos de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, y comprende:
 - a) Coevaluación realizada por el Director de Carrera o por la Coordinación Académica de la Facultad, y
 - b) Coevaluación realizada por la Coordinación de Área Académica de su Área
3. **Heteroevaluación:** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

1. Para actividades de **docencia:** autoevaluación 10%; coevaluación de pares 30% y de directivos 20%; y heteroevaluación 40%.
2. Para actividades de **investigación:** autoevaluación 20%; coevaluación de pares 40% y de directivos 40%.
3. Para actividades de dirección o **gestión académica:** autoevaluación 10%, coevaluación de pares 30% y directivos 40%; y heteroevaluación 20%.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán publicados.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación o gestión, la **ponderación final** de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.



Capítulo III

Actores de la Evaluación Integral de Desempeño

Artículo 5.- Actores de la Evaluación Integral de Desempeño.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico; los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes; y, los actores del proceso de coevaluación son:

1. Para las actividades de **docencia e investigación**:

- a) Una Comisión de evaluación conformada por el Director de carrera y Coordinadores de Área Académica y otra por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación; y,
- b) Las Autoridades y Directivos académicos que según la normativa interna de la UCSG estén encargados de la evaluación

2. Para las actividades de **dirección o gestión académica**, una Comisión permanente conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.

Artículo 6.- Recurso de apelación.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral, podrá apelar ante el Consejo Universitario, en el término de diez días desde la notificación. Dicho Órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Capítulo IV

Periodo de la Evaluación y Plazos

Artículo 7.- Periodo de Evaluación y Plazos.- El proceso de evaluación se realizará obligatoriamente cada semestre y las fechas de inicio y finalización deberán ser aprobadas por el Rector, con base en el calendario académico semestral.



Capítulo V De la Cesación del Personal Académico

Artículo 8.- Causas de cesación del personal académico.- El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo, voluntariamente decidido.

Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño, inferior al 60%.
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño, inferiores al 60% durante su carrera.

El procedimiento aplicado deberá observar el debido proceso, incluyendo el derecho de defensa y de apelación.

TRANSITORIAS

1. Dado que el proceso de aprobación de los instrumentos de evaluación (cuestionarios) implica su revisión y ajuste por la Comisión Académica de Grado o Posgrado, según corresponda, y que con el informe de estas instancias pasa a ser considerado por el Honorable Consejo Universitario, el cual lo aprobará u ordenará las acciones pertinentes; entonces, en tanto alguno de estos instrumentos no fuese aprobado por el Consejo Universitario o, su aplicación - dado que se realiza vía electrónica- se viese impedida por no haberse implementado la programación de la TIC correspondiente, se continuará aplicando el instrumento hasta ese momento vigente, aprobado anteriormente por las instancias citadas.
2. Para el caso de la Coevaluación del semestre A 2014, y dado que los nuevos modelos de cuestionarios aún no han sido programados en el sistema informático, se aplicará aún el Cuestionario ya aprobado en el 2013 por el Consejo Universitario y aplicado desde ese año.
3. En este modelo aún vigente, la ponderación que rige para las fuentes de la evaluación integral es la siguiente:

- a. 40% por la Coevaluación
- b. 40% por la Heteroevaluación
- c. 20% por la Autoevaluación

LO CERTIFICO
14 SEP 2014
DR. Guillermo Villalpando
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
www.ucsg.edu.ec

